

Expediente 2022-00186-00
Perdida Patria Potestad
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Á Despacho se encuentra demanda de Privación de la Patria potestad., promovido a través de apoderado judicial por la señora YOHANA ALEXANDRA CHALA OSPINA en relación con los menores NICOLAS SANTIAGO y JUAN SEBASTIAN GUZMAN CHALA en contra de HAROLD ERNESTO GUZMÁN.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. No indicó el nombre de los parientes que deben ser oídos de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil, los cuales deberán ser citados por aviso o mediante emplazamiento. Según lo estipulado en el inciso 2 art. 395 del Código General del Proceso.
2. Se observa que, la parte demandante no aportó en el acápite de notificaciones la dirección o el domicilio de los menores.
3. Deberá la parte interesada solicitar el emplazamiento del demandado, informando que, gestiones realizó para su ubicación en las diferentes redes sociales.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión (Artículo 82 Código General del Proceso) a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciera se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Privación de la Patria potestad., promovido a través de apoderado judicial por la señora YOHANA ALEXANDRA CHALA OSPINA en relación con los menores NICOLAS SANTIAGO y JUAN SEBASTIAN GUZMAN CHALA en contra de HAROLD ERNESTO GUZMÁN, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica al doctor JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, para actuar en representación de la parte actora, exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
L.V.C

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b804bdbe4022e7427a70d0769e808dd6dddac861ca4231c3394d8523d312d6**

Documento generado en 07/08/2022 11:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>